

Oficio: U.A.I.P. 3055/2020

Asunto: Se solicita aclaración

Guanajuato, Gto; a 30 de noviembre de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

**C. Diana Trujillo.**  
**Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, con número de folio **02517920**, el día **22 de noviembre de 2020**, misma que a la letra dice:

- "1. Buenos días, solicito la información del procedimiento que se tiene que llevar a cabo para poder realizar un acta administrativa de hechos en las dependencias municipales de Guanajuato". (sic).

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio DGSJ.954/2020**, suscrito por el **Mtro. Iván Alberto García Irazaba, Subdirector General de Normatividad de la Dirección General de Servicios Jurídicos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

En virtud de las manifestaciones antes hechas por el Subdirector General de Normatividad de la Dirección General de Servicios Jurídicos, se le solicita la **Aclaración** de su solicitud; lo cual le sugerimos que sea más específico, ya que "...la información se advierte que no es clara la solicitud, dado que no especifica la materia del procedimiento para realizar el acta administrativa..." (sic). Lo anterior para darle el trámite correspondiente y así poder satisfacer su requerimiento de información pública en tiempo y forma.

La aclaración se fundamenta en el artículo 84, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, que a letra dice: "**Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contará con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación.**"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47 y 48, fracciones II, VI y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.



GCS

**"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"**  
**Guanajuato, Gto., 26 de noviembre de 2020**  
**Número de Oficio DGSJ. 954/2020**  
**Asunto: Se solicita prorroga.**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**  
**Presente**

En atención al U.A.I.P. 2967/2020, a través del cual solicita la información requerida por la C. Diana Trujillo, le comento lo siguiente:

Una vez analizada la petición de información se advierte que no es clara la solicitud, dado que no especifica la materia del procedimiento para realizar el acta administrativa. Por ello, para estar en posibilidades de brindar la información solicitada por la ciudadana, tengo a bien solicitar que por conducto de su área, requiera a la solicitante para que aclare la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 32 y 35, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Guanajuato, Gto., que refieren lo siguiente:

**CAPÍTULO OCTAVO**

De la ampliación del plazo para la entrega de información.

Artículo 32. La Unidad de Enlace, podrá, dentro de los 3 días hábiles siguientes al requerimiento de información, solicitar a la Unidad de Acceso la ampliación del término para la entrega de la misma, exponiendo los motivos para dicha ampliación.

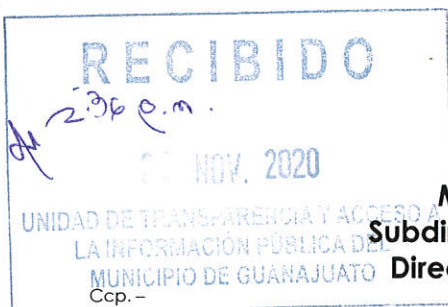
Artículo 35. Son causas de ampliación del término para la entrega de la información las siguientes:

...

II. Cuando se requiera al solicitante para que corrija o subsane los errores u omisiones que se detecten en su solicitud;

...

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi consideración distinguida.



**Atentamente**

**Mtro. Iván Alberto García Irazaba**  
**Subdirector General de Normalidad de la**  
**Dirección General de Servicios Jurídicos**



Archivo/Minutario  
Turno: 3538  
M'IAGI/MAGC